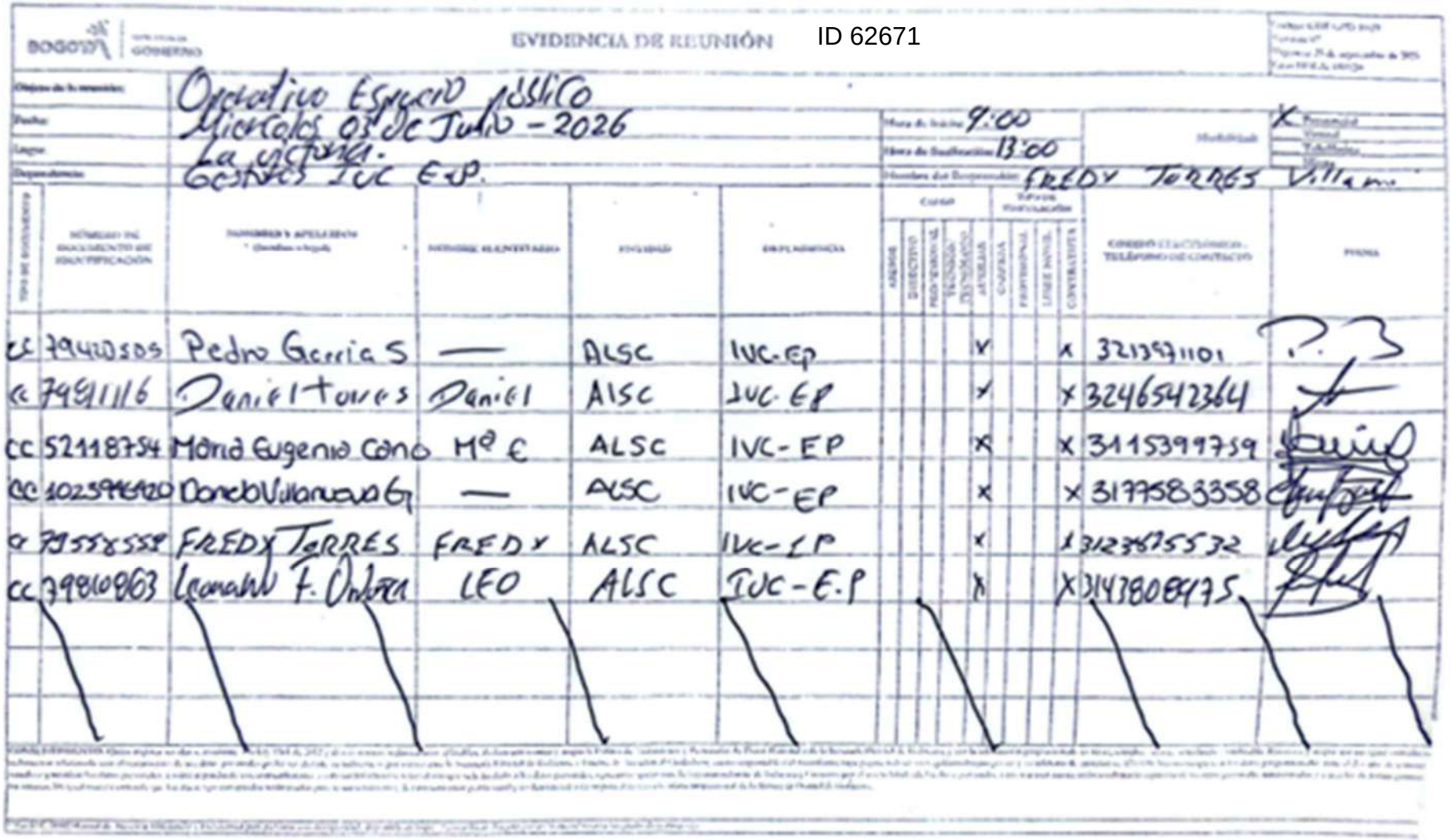
ID 62671



EVIDENCIA DE REUNIÓN

Objeto de la reunión: Operativo Espacio Público
Fecha: Miercoles 08 de Julio - 2026
Lugar: La victoria
Dependencia: Gestores IVC E.P.

Hora de inicio: 9:00
Hora de finalización: 13:00
Nombre del Responsable: FREDY TORRES Villamil
Modalidad: X Presencial

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	ENTIDAD	EMPLEADO/A	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ASISTENCIAL	APOYO A LA GESTIÓN	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	FUNCIONARIO/A	LÍDER SOCIAL	COMUNIDAD	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	79440505	Pedro Garcia S	—	ALSC	IVC-EP					X			X		3213591101	
CC	79911116	Daniel Torres	Daniel	ALSC	IVC-EP					X			X		3246542364	
CC	52118754	Maria Eugenia Cano	Mª E	ALSC	IVC-EP					X			X		3115399759	
CC	1023916920	Doreb Villarreal G	—	ALSC	IVC-EP					X			X		3175583358	
CC	79558558	FREDY TORRES	FREDY	ALSC	IVC-EP					X			X		3123755532	
CC	79810863	Leonardo F. Ordoñez	LEO	ALSC	IVC-E.P					X			X		3143808475	

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio la Victoria, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 3 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio la Victoria.
- Zona: 4.
- UPZ: 50.
- Personas impactadas: Aproximadamente 30.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio la Victoria, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio la Victoria,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la

Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Carrera 4 # 37C-60**



- En el primer punto, ubicado en la. **Carrera 4#37C-60**. Se sensibiliza a la vendedora informal indicándole que no debe hacer amarres a fachadas. Durante la sensibilización, indicando la importancia de abstenerse de instalar o mantener elementos sobre fachadas, muros o zonas comunes, en el marco del **Decreto 117 de 2026 y demás norma aplicable para la organización y recuperación del espacio público,** con el fin de garantizar el respeto por el espacio público y el cumplimiento de las disposiciones vigentes. La persona intervenida fue orientada sobre la necesidad de acatar las recomendaciones impartidas para evitar afectaciones a la convivencia y al orden del territorio.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Calle 40 sur # 3D-43**



- En el segundo punto, ubicado en la **calle 40 sur # 3D-43**, Se sensibiliza a comercio formal sobre los altos niveles de ruido de acuerdo a la ley 2450 del 2025 y la Ley 1801 de 2016, En desarrollo de la intervención, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, a quien se le puso en conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026,** reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  Se le puso en conocimiento al propietario de la motocicleta que, de persistir en esta conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente y a la inmovilización de su motocicleta, conforme a la normatividad vigente.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, en la cual se observa el estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas. Así mismo, quedó constancia de la sensibilización realizada al propietario o responsable del vehículo y de la orientación impartida sobre la normatividad vigente aplicable, así como de la advertencia realizada frente a las posibles medidas correctivas en caso de persistir la conducta.

  La presente intervención tuvo como finalidad poner en conocimiento del propietario o responsable del vehículo la normatividad vigente aplicable, promover el uso adecuado del espacio público y prevenir la ocupación de zonas no autorizadas, con el fin de mitigar las

afectaciones ocasionadas a la movilidad peatonal, la convivencia ciudadana y el orden del sector. De igual manera, se buscó generar conciencia sobre la importancia de respetar las áreas destinadas al libre tránsito y contribuir al mantenimiento de un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.

- **Carrera 4 este # 39-46 este**



- En el tercer punto, se realiza sensibilización a vendedor informal sobre dar un buen uso espacio público **carrera 4 este #39-46 este, p**ese a las reiteradas sensibilizaciones realizadas por el equipo de gestores de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias.

  Asimismo, se evidenció el anclaje y amarre de plásticos y parasoles a fachadas y mobiliario urbano.

  Durante el desarrollo de la actividad, se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, las fachadas y las franjas peatonales, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad para contribuir al mejoramiento del orden, la accesibilidad y las condiciones del entorno para la comunidad. La intervención se realizó exclusivamente mediante comunicación verbal y sensibilización directa.

  Esta orientación se realizó en el marco de las acciones de seguimiento e intervención para la organización del espacio público en el sector de la Victoria, con el propósito de promover prácticas responsables en su uso, evitar el parqueo en vía pública y andenes, y fortalecer la comprensión de los vendedores informales sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y demás normativa correspondiente para la organización del espacio público. En este sentido, se orientó a los vendedores sobre el respeto por las zonas peatonales, el mobiliario urbano y las fachadas, así como sobre las medidas necesarias para garantizar un uso adecuado y ordenado del espacio utilizado.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico

- **Calle 39 con Carrera 4**



- En el cuarto punto, ubicado en la, **calle 39 con 4** se observa ciudadano habitante de calle, frente al banco "**Bancamía"**, se orientó a la persona para que acudiera a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de acceder a rutas de atención y servicios dirigidos a población en habitabilidad en calle, de acuerdo con la competencia de esa entidad para la atención integral de esta población.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, así como de la sensibilización realizada a la persona en condición de habitabilidad de calle. En el material registrado se observa la instalación de cambuches en el espacio público y la orientación impartida para su retiro voluntario, junto con la remisión verbal a la oferta institucional correspondiente.

  La intervención tuvo como finalidad sensibilizar a la persona en condición de habitabilidad de calle sobre la ocupación indebida del espacio público, promover el retiro voluntario de los elementos instalados y prevenir afectaciones a la movilidad peatonal, la seguridad y el orden del sector. De igual manera, se buscó orientar a la persona hacia la oferta de atención integral de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco del Decreto 117 de 2026 y demás normativa aplicable para la organización y recuperación del espacio público.

  - **Calle 40 sur Carrera 4 este (frente al Banco Caja Social)**



- En el quinto punto, ubicado en la **calle 40 sur carrera 4 este frente al banco caja social** Se evidencia pernotando un puesto de venta informal residente y casi nunca se evidencia la presencia de la vendedora para sensibilizar en el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y la Ley 1801 de 2016

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 39A-35 sur**



- En el sexto punto, ubicado en la, **Carrera 4 39A-35** se sensibiliza a la vendedora informal recordándole las medidas del puesto y que no está permitido dejar puestos armados. Durante la sensibilización, el equipo gestor indicó la importancia de abstenerse de instalar o mantener elementos sobre fachadas, muros o zonas comunes, en el marco del **Decreto 117 de 2026 y demás norma aplicable para la organización y recuperación del espacio público,** con el fin de garantizar el respeto por el espacio público y el cumplimiento de las disposiciones vigentes. La persona intervenida fue orientada sobre la necesidad de acatar las recomendaciones impartidas para evitar afectaciones a la convivencia y al orden del territorio.

  Adicionalmente, se evidencia extensión económica aproximada de tres metros, superando las medidas permitidas establecidas de 1.50 x 1.50 metros. Se realiza la respectiva sensibilización indicando que deben organizar y reducir el espacio ocupado. Cabe resaltar que en reiteradas ocasiones se ha dialogado con la persona encargada; sin embargo, continúan incumpliendo las recomendaciones realizadas.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Calle 40sur # 4-11 este**



- En el séptimo punto, se evidencia motos y vehículos mal parqueadas frente identidades bancarias sobre vía principal **en la calle 40sur #4-11 este,** En desarrollo de la intervención, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, a quien se le puso en conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026,** reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  Se le puso en conocimiento al propietario de la motocicleta que, de persistir en esta conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente y a la inmovilización de su motocicleta, conforme a la normatividad vigente.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, en la cual se observa el estacionamiento de vehículos en zonas no autorizadas. Así mismo, quedó constancia de la sensibilización realizada al propietario o responsable del vehículo y de la orientación impartida sobre la normatividad vigente aplicable, así como de la advertencia realizada frente a las posibles medidas correctivas en caso de persistir la conducta.

  La presente intervención tuvo como finalidad poner en conocimiento del propietario o responsable del vehículo la normatividad vigente aplicable, promover el uso adecuado del espacio público y prevenir la ocupación de zonas no autorizadas, con el fin de mitigar las afectaciones ocasionadas a la movilidad peatonal, la convivencia ciudadana y el orden del sector. De igual manera, se buscó generar conciencia sobre la importancia de respetar las áreas destinadas al libre tránsito y contribuir al mantenimiento de un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.

  - **Carrera 4 con calle 41 sur**



- En el octavo punto, ubicado en la, **carrera 4 calle 41 sur esquina** nos encontramos a los compañeros de IPES a quienes se le informa de un vendedor que quiere información para su puesto. IPES está realizando recorrido para identificar los vendedores que van a quedar en los diferentes pilones y que van a hacer gestión.

  Se está identificado ejercicio y tiempo en la actividad ambulante, la intervención tuvo como finalidad sensibilizar a los vendedores informales sobre el cumplimiento **del Decreto 117 de 2026 y demás normativa aplicable para la organización y recuperación del espacio público,** promover el uso adecuado de las zonas comunes y prevenir afectaciones a la movilidad y al orden del sector.

  De igual manera, se buscó fortalecer la convivencia, la organización y el respeto por los espacios destinados al libre tránsito de la comunidad.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 este # 41-13 sur**



- En el noveno punto**,** se realiza sensibilización de extensión económica almacén de muebles en muebles sobre andén en la **carrera 4 este # 41-13 sur**, Asimismo, se promovió la organización, la convivencia y el respeto por la movilidad peatonal, con el fin de fortalecer prácticas

acordes con la normatividad vigente y contribuir a un entorno más seguro, ordenado y adecuado para la comunidad.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la intervención realizada a los vendedores informales en el punto, evidenciándose la sensibilización impartida sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y el uso adecuado del espacio público. Así mismo, quedó constancia de la orientación brindada frente a la importancia de respetar las zonas comunes y las áreas destinadas al libre tránsito peatonal.

La intervención tuvo como finalidad sensibilizar a los vendedores informales sobre el cumplimiento **del Decreto 117 de 2026 y demás normativa aplicable para la organización y recuperación del espacio público,** promover el uso adecuado de las zonas comunes y prevenir afectaciones a la movilidad y al orden del sector. De igual manera, se buscó fortalecer la convivencia, la organización y el respeto por los espacios destinados al libre tránsito de la comunidad.

- **Carrera 4 este # 40-23sur y en la Calle 40 sur # 3C 52 este**



- En el décimo punto, se realiza sensibilización de extensión económica en foto Fantasy y moto mal parqueada sobre andén en la **carrera 4 este # 40-23sur y en la calle 40 sur # 3C 52 este**.En desarrollo de la intervención, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, a quien se le puso en conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026,** reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  Se le puso en conocimiento al propietario de la motocicleta que, de persistir en esta conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente y a la inmovilización de su motocicleta, conforme a la normatividad vigente.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, en la cual se observa el estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas. Así mismo, quedó constancia de la sensibilización realizada al propietario o responsable del vehículo y de la orientación impartida sobre la normatividad vigente aplicable, así como de la advertencia realizada frente a las posibles medidas correctivas en caso de persistir la conducta.

La presente intervención tuvo como finalidad poner en conocimiento del propietario o responsable del vehículo la normatividad vigente aplicable, promover el uso adecuado del espacio público y prevenir la ocupación de zonas no autorizadas, con el fin de mitigar las afectaciones ocasionadas a la movilidad peatonal, la convivencia ciudadana y el orden del sector.

De igual manera, se buscó generar conciencia sobre la importancia de respetar las áreas destinadas al libre tránsito y contribuir al mantenimiento de un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público la Victoria.



Finalización de la actividad espació publico la Victoria.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Fredy Torres, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz